Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

[illegible]

Fr. Gmo Mauricio

Juan Diez

Juan de Arze

Sentencia

Rdinario

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Cartagena y sala de el Ayuntamiento de ella en [illegible] de Noviembre de mil setecientos y ochenta y ocho años se entraron a el cuerpo de la primera sala D. Miguel Antonio de Ulloa, D. Francisco Sánchez, D. Joseph de Montes, D. Manuel Antonio, D. Miguel Antonio Gaon, D. Francisco Sánchez y D. Joseph de Montes, D. Manuel y D. Joseph Antonio Costa Velasco y Santos de Lozano, D. Siguiente el señor D. Miguel Antonio Gaon expuso una Real cedula de S. M. dirigida por el Ilmo. Consejo de Indias que se le dirigió a D. Domingo Tuesta Velasco, en respuesta de la carta que se le dirigió para que informase la Ciudad quando darán [illegible] para la muralla, y la [illegible] parte [illegible] dando la Corte de San Juan [illegible] la Corte de San Juan Carlos [illegible] Señor D. Antonio de Ezpeleta, Brigadier de los Reales Exércitos y Comandante de esta Plaza [illegible] Real cedula acordó que se [illegible] Ingenieros y D. Fernando [illegible] Corte [illegible] que se [illegible] hasta el entero cumplimiento de la obra [illegible] cedula

Dijo que una [illegible] de D. Francisco [illegible] del Capitán de esta ciudad [illegible] que [illegible] hasta [illegible] de Santo Domingo [illegible] Corte [illegible] la que [illegible] D. Joseph [illegible] Corte [illegible] D. Joseph [illegible] Corte [illegible] D. Juan [illegible] al Coral D. Juan [illegible] D. Miguel Antonio Gaon [illegible] D. Joseph [illegible] Corte [illegible] D. Juan [illegible] Diego [illegible] Ciudad [illegible] Diego [illegible] Ciudad [illegible] D. Miguel Antonio Gaon [illegible] D. Joseph [illegible] Corte [illegible] D. Juan